

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS



BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936,
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

OFERTA PÚBLICA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL

CON BASE EN LA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA CONFORME A LA MODALIDAD GENÉRICA, AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ("CNBV") SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTE AVISO, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ("FONADIN" O EL "EMISOR"), LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN DE 14,945,663 CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL (LOS "CERTIFICADOS"), EN LOS TÉRMINOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE AVISO. LOS CERTIFICADOS FUERON EMITIDOS DE MANERA SIMULTÁNEA CON (I) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE NUEVA EMISIÓN, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE EMISIÓN "FONADIN 21U", Y (II) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS ADICIONALES, QUE SON EMITIDOS CONFORME A LA SEGUNDA REAPERTURA DE LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS IDENTIFICADOS CON CLAVE DE EMISIÓN "FONADIN 20-2U" Y "FONADIN 20-3U", COLOCADOS POR FONADIN ORIGINALMENTE EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2020 Y, CUYA PRIMERA REAPERTURA, SE REALIZÓ EL 10 DE DICIEMBRE DE 2020, TODOS CON AVAL DEL GOBIERNO FEDERAL (LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS INCISOS (I) Y (II), CONJUNTAMENTE, LOS "CERTIFICADOS DE SERIES ADICIONALES").

MONTO DE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS

1,494,566,300 UDIs

EQUIVALENTE A \$10,167,996,359.89

(DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)

Denominación del Emisor:	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Número 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura.
Tipo de Oferta:	Oferta Pública Primaria Nacional.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios con aval del Gobierno Federal, identificados con clave de emisión "FONADIN 21-2U".
Denominación de los Certificados:	Los Certificados están denominados en UDIs.
Número de Certificados:	14,945,663 Certificados, los cuales fueron emitidos de manera simultánea con los Certificados de Series Adicionales.
Valor de la UDI en la Fecha de Emisión de los Certificados:	\$6.803309 (seis Pesos 803309/1000000 M.N.) por UDI, aplicable a la Fecha de Emisión de los Certificados.
Monto de los Certificados:	1,494,566,300 UDIs, equivalente en moneda nacional a \$10,167,996,359.89 (diez mil ciento sesenta y siete millones novecientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y nueve Pesos 89/100 M.N.) (el " <u>Monto de Emisión</u> ").
Valor nominal de los Certificados:	100 UDIs, cada uno.
Precio de Colocación de los Certificados:	100 UDIs cada uno, equivalente a \$680.3309 (seiscientos ochenta Pesos 3309/10000 M.N.) por Certificado.
Garantía de los Certificados:	Los Certificados cuentan con aval del Gobierno Federal, otorgado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Los Certificados no contarán con garantía real o personal adicional alguna.
Plazo de Vigencia de los Certificados:	9,172 días, equivalente a aproximadamente 25 años.
Fecha de Emisión de los Certificados:	18 de mayo de 2021 (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de Vencimiento de los Certificados:	28 de junio de 2046 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").

Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados: 13 de mayo de 2021.

Fecha de Construcción y Cierre de Libro de los Certificados: 14 de mayo de 2021 (la "Fecha de Construcción y Cierre de Libro").

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados: 14 de mayo de 2021.

Fecha de Liquidación de los Certificados: 18 de mayo de 2021.

Mecanismo de Colocación y Proceso de Asignación: Construcción de libro, con asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas, al ingresar sus órdenes de compra y por ese sólo hecho, convienen y aceptan que los Intermediarios Conjuntos usen las prácticas de mercado aceptadas respecto a la modalidad de asignación discrecional.

Determinación de la Tasa de Interés: A partir de su Fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados devengarán intereses sobre el saldo insoluto de principal, a una tasa de interés bruto anual de 3.60% (la "Tasa de Interés"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de los Certificados. Los intereses que devenguen los Certificados se liquidarán a su equivalente en pesos, moneda nacional. La Tasa de Interés tomó como referencia la tasa del UDIBONO 461108, con vencimiento el 8 de noviembre de 2046, más 0.15 (cero punto quince) puntos porcentuales, en la Fecha de Construcción y Cierre de Libro.

Mecanismo para el Cálculo de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados se computarán al inicio de cada periodo de intereses de los Certificados y los cálculos para determinar el monto a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, en el entendido que tratándose del último periodo de intereses de los Certificados, el cálculo deberá comprender, en cualquier caso, el número de días que transcurran efectivamente hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada periodo de intereses de los Certificados, el Representante Común utilizará la fórmula:

$$I = SP \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \times VU \right)$$

En donde:

- I = intereses a pagar en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda.
- SP = saldo de principal de los Certificados al inicio del periodo de intereses de los Certificados, denominado en UDIs.
- TB = Tasa de Interés de los Certificados.
- NDE = número de días efectivamente transcurridos en el periodo de intereses de los Certificados de que se trate.
- VU = valor en pesos, moneda nacional, de la UDI en la Fecha de Pago de Intereses o, en el caso de no haberse publicado en la fecha de cálculo respectiva, el valor en pesos, moneda nacional, de la UDI en la fecha más cercana a la Fecha de Pago de Intereses de que se trate.

En caso que dejare de publicarse el valor de la UDI para los efectos previstos anteriormente, será utilizado el método sustituto que el Banco de México publique y que se asemeje en mayor medida a la UDI, para indicar las variaciones del Índice Nacional de Precios al Consumidor. 3.60%.

Tasa de Interés aplicable al primer periodo de intereses:
Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados se pagarán por periodos semestrales consecutivos, en las fechas señaladas en el calendario de pago de intereses que se incluye a continuación y en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses") o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente:

CUPÓN NO.	FECHA DE PAGO DE INTERESES
1	29 de julio de 2021
2	27 de enero de 2022
3	28 de julio de 2022
4	26 de enero de 2023
5	27 de julio de 2023

6	25 de enero de 2024
7	25 de julio de 2024
8	23 de enero de 2025
9	24 de julio de 2025
10	22 de enero de 2026
11	23 de julio de 2026
12	21 de enero de 2027
13	22 de julio de 2027
14	20 de enero de 2028
15	20 de julio de 2028
16	18 de enero de 2029
17	19 de julio de 2029
18	17 de enero de 2030
19	18 de julio de 2030
20	16 de enero de 2031
21	17 de julio de 2031
22	15 de enero de 2032
23	15 de julio de 2032
24	13 de enero de 2033
25	14 de julio de 2033
26	12 de enero de 2034
27	13 de julio de 2034
28	11 de enero de 2035
29	12 de julio de 2035
30	10 de enero de 2036
31	10 de julio de 2036
32	8 de enero de 2037
33	9 de julio de 2037
34	7 de enero de 2038
35	8 de julio de 2038
36	6 de enero de 2039
37	7 de julio de 2039
38	5 de enero de 2040
39	5 de julio de 2040
40	3 de enero de 2041
41	4 de julio de 2041
42	2 de enero de 2042
43	3 de julio de 2042
44	1 de enero de 2043
45	2 de julio de 2043
46	31 de diciembre de 2043
47	30 de junio de 2044
48	29 de diciembre de 2044
49	29 de junio de 2045
50	28 de diciembre de 2045
51	28 de junio de 2046

Para efectos del presente Aviso, el término "Día Hábil" significa cualquier día, que no sea sábado o domingo o un día en que las instituciones bancarias en la Ciudad de México, estén obligadas o autorizadas para cerrar conforme al calendario que publique periódicamente CNBV.

Intereses Moratorios:

Los Certificados no devengarán intereses moratorios.

Amortización de los

Certificados Bursátiles:

Los Certificados serán amortizados en su totalidad, a un valor igual a su equivalente en pesos, moneda nacional, en la Fecha de Vencimiento de los Certificados.

Amortización Anticipada:

Fonadin tendrá el derecho, mas no la obligación, de amortizar anticipadamente, ya sea de forma parcial o total, los Certificados, en cualquier fecha que sea un Día Hábil antes de la Fecha de Vencimiento, conforme a lo siguiente:

- (1) en caso que Fonadin decida amortizar anticipadamente los Certificados con anterioridad al 28 de diciembre de 2045 (pero excluyendo dicha fecha), entonces los Certificados se amortizarán a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada aplicable, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados a la fecha establecida para llevar a cabo la amortización anticipada conforme a lo previsto más adelante. En tal supuesto, Fonadin estará obligado a pagar una cantidad en pesos, moneda nacional, igual al monto que resulte mayor entre (el "Precio

de Amortización Anticipada”) (i) el 100% (cien por ciento) del saldo de principal insoluto de los Certificados que sean objeto de la amortización anticipada, o (ii) la suma del valor presente de cada uno de los pagos pendientes de principal e intereses conforme a los Certificados que sean objeto de amortización anticipada (pero excluyendo los intereses devengados y no pagados respecto del principal de los Certificados a la fecha en que se vaya a realizar dicha amortización, que serán pagados en efectivo en la fecha de amortización), descontados a la tasa del UDIBONO 461108, con vencimiento el 8 de noviembre de 2046, más 3 (tres) puntos base (a) en el caso del principal, con base en el número de días comprendidos entre la fecha en que se lleve a cabo la amortización anticipada y la Fecha de Vencimiento (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días), y (b) en el caso de intereses, con base en el número de días efectivamente comprendidos entre cada Fecha de Pago de Intereses posterior y la fecha en que se lleve a cabo la amortización anticipada, respectivamente, (sobre una base de periodos de 182 (ciento ochenta y dos) días y un año de 360 (trescientos sesenta) días); en ningún caso, el Precio de Amortización Anticipada podrá ser menor al saldo insoluto de principal de los Certificados. Fonadin dará a conocer al público el Precio de Amortización Anticipada, a través de las páginas de internet <https://www.gob.mx/banobras> y <https://www.fonadin.gob.mx/fni2>, en la misma fecha de la comunicación que el Representante Común entregue a la CNBV y a S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), conforme a lo previsto más adelante, y

- (2) en caso que Fonadin decida amortizar anticipadamente los Certificados con posterioridad al 28 de diciembre de 2045 (pero incluyendo dicha fecha), entonces los Certificados que sean objeto de amortización anticipada se liquidarán a un precio que resulte igual al valor nominal ajustado de los Certificados, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados a la fecha establecida para llevar a cabo la amortización anticipada. Fonadin dará a conocer al público los importes que corresponda pagar conforme a este inciso (2), a través de las páginas de internet <https://www.gob.mx/banobras> y <https://www.fonadin.gob.mx/fni2>, en la misma fecha de la comunicación que el Representante Común entregue a la CNBV y a Indeval, conforme a lo previsto más adelante.

En caso que Fonadin amortice anticipadamente los Certificados conforme a lo previsto en esta sección, los Tenedores de los Certificados no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

En caso de que Fonadin decida amortizar anticipadamente, de forma total o parcial, los Certificados conforme a lo anterior, deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de llevar a cabo dicha amortización anticipada, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha programada para llevarla a cabo, que también será un Día Hábil. El Representante Común notificará por escrito la decisión de Fonadin de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización anticipada, junto con la información utilizada para calcularlo, a la CNBV y a Indeval, a través de los medios que éstos determinen, 6 (seis) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, tratándose de la amortización anticipada total de los Certificados o, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada, tratándose de la amortización parcial de los Certificados.

La amortización anticipada de los Certificados, ya sea parcial o total, se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada notificada al Representante Común, a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por dicha institución.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados dejarán de devengar intereses, a menos que Fonadin no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 horas de la Ciudad de México, el Precio de Amortización Anticipada o cualquier otro importe que corresponda pagar conforme a los párrafos anteriores, más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados a la fecha de amortización anticipada.

Aumento en el Número de Certificados:

Fonadin tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Fiduciarios Adicionales a los que se refiere este Aviso (los “Certificados Adicionales”). Los Certificados Adicionales tendrán las mismas características y clave de emisión que los Certificados, excepto por el precio de colocación, fecha de emisión y plazo de vigencia, y se considerarán parte de la misma emisión.

En virtud de la adquisición de los Certificados, se entenderá que los tenedores respectivos han consentido que Fonadin emita Certificados Adicionales y, consecuentemente, Fonadin no requerirá autorización de los tenedores de los Certificados, para realizar la emisión de los Certificados Adicionales.

Los Certificados Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados.

La emisión de Certificados Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) Fonadin podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Adicionales, en una o varias ocasiones, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados;
- (ii) en la fecha de emisión de los Certificados Adicionales, Fonadin deberá canjear el título o títulos que documenten los Certificados, que se encuentren depositados en administración en Indeval, por un nuevo título o títulos que documenten los Certificados originales más los Certificados Adicionales que correspondan, y depositar dichos nuevos títulos en Indeval, en el entendido que el nuevo título o títulos harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Adicionales;
- (iii) la fecha de emisión de los Certificados Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados, y el precio de los Certificados Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente aplicable a dichos Certificados, en el entendido que los Certificados continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentre en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Adicionales y los Certificados Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de dichos Certificados;
- (iv) ni la emisión de los Certificados Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados de la misma, constituirán novación alguna, y
- (v) los Certificados Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado, y considerando lo previsto en el subinciso (iii) anterior.

Lugar y Forma de Pago de Intereses y de Principal:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados, se pagarán en la fecha que sean exigibles, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida el Indeval, según sea el caso.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, cuando su régimen de inversión lo permita expresamente.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Listado en Bolsas de Valores:

Los Certificados no estarán listados para cotización en bolsa de valores alguna.

Intermediarios Conjuntos:

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, y Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (los "Intermediarios Conjuntos").

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común").

INTERMEDIARIOS CONJUNTOS



Casa de Bolsa



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo
Financiero Citibanamex

LOS CERTIFICADOS SON VALORES AVALADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE CALIFICAN COMO VALORES A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, PARA EFECTOS DE OBTENER SU INSCRIPCIÓN PREVENTIVA, CONFORME A LA MODALIDAD GENÉRICA, EN EL

REGISTRO NACIONAL DE VALORES. En virtud de lo anterior, los Certificados se encuentran inscritos preventivamente en el Registro Nacional de Valores, bajo la modalidad genérica, con el número 0182-4.15-2020-001, de conformidad con la autorización de la CNBV, contenida en el oficio número 153/12826/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020.

La inscripción de los Certificados en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

Ciudad de México, México, a 14 de mayo de 2021.